FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y VIABILIDAD DEL MODELO SUPRAMUNICIPAL DE MOVILIDAD, LA EVALUACIÓN DEL PILOTO Y LA TRANSFERENCIA DE SUS RESULTADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "VALLE EN MOVIMIENTO: PROYECTO PILOTO DE COORDINACIÓN SUPRAMUNICIPAL Y MOVILIDAD FUNCIONAL"

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-. La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su defecto, las de derecho privado.

2. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo (contrato de servicios, arts. 30 y 226 y ss. la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos) y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este condicionado (PCAP), sus anexos, la Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP) y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de las Entidades Locales de Navarra.

Es objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de la realización de los servicios de asistencia técnica especializada para el análisis, diseño y viabilidad del modelo supramunicipal de movilidad, la evaluación del piloto y la transferencia de sus resultados, en el marco del proyecto "VALLE EN MOVIMIENTO: Proyecto Piloto de Coordinación Supramunicipal y Movilidad Funcional".

La entidad promotora de este servicio es la agrupación de entidades locales sin personalidad jurídica "Valle del Aragón", integrada por los Ayuntamientos de Carcastillo-Figarol, Santacara, Mélida, Murillo el Cuende y Murillo el Fruto, actuando este último como entidad representante y responsable de la gestión administrativa y económica del proyecto por acuerdo interno de constitución y funcionamiento de Agrupaciones de Entidades Locales de 20 de enero de 2026.

El objeto del presente contrato viene definido específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la LFCP. En resumen, el proyecto consiste en el diseño, puesta en marcha y evaluación de un piloto supramunicipal de reorganización del acceso a servicios públicos mediante la movilidad, en un ámbito rural continuo de la Ribera Alta de Navarra integrado por cinco municipios de pequeña y mediana dimensión, con 5.377 habitantes, baja densidad poblacional, envejecimiento demográfico y dependencia funcional entre núcleos.

El servicio se prestará con la periodicidad, condiciones de prestación y calidad señaladas en el mismo. No se admitirán variantes, de conformidad con el art. 57 de LFCP.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en los artículos 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, cuyos códigos CPV de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, son:

- 71356200-0 Servicios de asistencia técnica.
- 71600000-4 Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos.
- 71241000-9 Estudio de viabilidad, servicios de asesoramiento, análisis.

Se propone la no división en lotes del presente contrato, en virtud del art. 41 de la LFCP, dado que se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Dada la cuantía económica y las características técnicas del contrato en cuanto a horas de prestación del servicio, se considera que la ejecución en un solo lote, a cargo de un solo contratista, garantizará mejor el cumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El Ayuntamiento de Murillo el Fruto, como entidad representante y responsable de la gestión administrativa y económica del proyecto, tendrá la facultad de declarar desierto el procedimiento para la contratación de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 de la LFCP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario,** definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, como aquel en el que cualquier empresa o profesional interesado puede presentar sus ofertas.

El contrato se adjudicará, por consiguiente, mediante el procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la **tramitación anticipada**, de estricta conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

De este modo, la adjudicación del presente contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. Por consiguiente, hasta que no se publique resolución definitiva de concesión de la subvención solicitada (actualmente publicada propuesta de resolución definitiva) no nacerá ningún compromiso económico/financiero con anterioridad a la misma.

4. IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El **órgano de contratación** del presente contrato de servicios es el **alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto**, como entidad representante y responsable de la gestión administrativa y económica del proyecto; y la **unidad gestora** responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es la **Secretaría del Ayuntamiento de Murillo el Fruto**.

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto del contrato que ha de servir de base a la licitación asciende a **39.256,20 €, I.V.A. excluido (47.500,00 € I.V.A incluido)**, no admitiéndose las ofertas que superen dicho presupuesto. El gasto para la realización de los trabajos se financiará con cargo a la partida de gasto: 1-3230-22730 “Proyecto Valle en Movimiento”, del presupuesto general para el ejercicio de 2026 y sucesivos.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

Dado que según los artículos 42.1, 42.2 y 43.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), en la cuantía o importe del contrato no está incluido el Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.), teniendo en cuenta el importe de licitación, la duración inicial del contrato y sus posibles prórrogas, el valor estimado para la totalidad del contrato es de **39.256,20 €, I.V.A. excluido (47.500,00 € I.V.A incluido).**

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde su formalización hasta la fecha máxima de ejecución del proyecto subvencionado, determinada por el transcurso de veintidós (22) meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, de conformidad con la normativa reguladora de la convocatoria (Orden TED/1358/2021, convocatoria 2025).

En consecuencia, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2026 y siguientes. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El **plazo de ejecución** del contrato se extenderá desde su formalización hasta la fecha máxima de ejecución del proyecto subvencionado, determinada por el transcurso de veintidós (22) meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, de conformidad con la normativa reguladora de la convocatoria (Orden TED/1358/2021, convocatoria 2025). El calendario de hitos del PPT se ajustará proporcionalmente al plazo efectivo, sin que ello suponga modificación del precio de adjudicación.

No se contempla prórroga, al tratarse de un contrato vinculado a la ejecución de un proyecto concreto y con una fecha máxima de finalización determinada.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada (arts. 12.1, 16 y 17 y 22 LFCP).

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 14.3 LFCP).

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos (art. 13.1 LFCP, en su redacción dada por la Ley Foral 15/2019). En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas (art. 13.2 LFCP). No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor (art. 13.3 LFCP).

8. UMBRALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

8.1. Cuestiones generales

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifican a continuación. La Unidad Gestora del contrato podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

8.2. Niveles y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración formulada por una entidad financiera que haga constar de forma expresa la capacidad económica y financiera del licitador para prestar el contrato de servicios objeto de esta licitación.

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (**Anexo I** de este Pliego) que se acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8.3. Niveles y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato se basará en:

- La adscripción del equipo de trabajo con la composición mínima señalada en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), acreditada mediante declaración firmada, currículos y titulaciones.
- La relación de los principales servicios de naturaleza análoga prestados en los últimos tres años, con indicación de objeto, importe, fecha y destinatario.
- El compromiso de mantener el equipo adscrito durante la ejecución del contrato, con obligación de comunicar y justificar cualquier sustitución, que deberá recaer en perfiles de cualificación y experiencia equivalentes o superiores.

Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (**Anexo I** de este Pliego) que acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante la presentación de la documentación correspondiente acreditativa de lo expuesto en el primer párrafo de este apartado.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Lugar y plazo.

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

El **plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales** a partir de la fecha de envío del anuncio al Portal de Contratación de Navarra.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección [correo electrónico], dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

9.2. Información a los licitadores.

Los interesados en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el **plazo de 3 días** desde que la soliciten.

9.3. Contenido de las proposiciones.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifradas, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para la misma en la Plataforma de Licitación Electrónica y contendrá 3 sobres, identificados como:

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- SOBRE 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- SOBRE 2- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A JUICIOS DE VALOR.
- SOBRE 3- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

9.3.1. Sobre 1- Documentación Administrativa.

Incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo I**.

 Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Asimismo, deberá aportar la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

 Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

 En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 15ª del presente Pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la resolución del contrato, previa audiencia del adjudicatario, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

9.3.2. Sobre 2- Documentación relativa a juicios de valor.

En este sobre se adjuntará, junto al **Anexo II**, toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador o licitadores a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10.1 del presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato.

Las entidades licitadoras deberán presentar una **memoria técnica**, con una extensión máxima de 20 páginas en A4, en la que se desarrollen de forma clara y ordenada los siguientes aspectos objeto de valoración, en relación con el proyecto objeto de contratación:

- Claridad expositiva y coherencia de la propuesta.
- Metodología propuesta para el desarrollo de los subservicios.
- Plan de trabajo, definición de actividades y tareas.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

Se valorará la calidad, coherencia, viabilidad y adecuación técnica de la propuesta presentada en su conjunto, atendiendo a su capacidad para diagnosticar las necesidades de movilidad del territorio, definir un modelo operativo viable, generar evidencias sobre su funcionamiento y facilitar la transferencia de los aprendizajes.

9.3.3. Sobre 3- Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

En este sobre se adjuntará, junto al **Anexo III**, toda la documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas:

9.3.3.1. Experiencia y capacidades de la entidad.

Se valorará la experiencia de la entidad en trabajos de naturaleza análoga a la del objeto del contrato, el conocimiento acreditado del territorio y del contexto en que se desarrolla el proyecto, y la disponibilidad de instrumentos propios aplicables a los trabajos, mediante la siguiente distribución:

a) **Experiencia en diseño y acompañamiento de proyectos de innovación territorial o social.** Por cada proyecto de diseño, dinamización o acompañamiento de iniciativas de innovación territorial o social promovidas por administraciones públicas, realizado en los últimos cinco años.
b) **Experiencia en evaluación de políticas públicas o de proyectos piloto.** Por cada evaluación de políticas, programas, proyectos piloto o experiencias innovadoras en el ámbito de las políticas públicas, realizada en los últimos cinco años.
c) **Experiencia en el ámbito territorial de la Zona Media de Navarra o del Valle del Aragón.** Por cada estudio, análisis, diagnóstico, evaluación o proyecto realizado en la Zona Media de Navarra o en alguno de sus municipios o referido específicamente al Valle del Aragón o a alguno de los municipios que integran la agrupación.
d) **Experiencia en la Comunidad Foral de Navarra.** Por cada estudio, análisis, diagnóstico, evaluación o proyecto de desarrollo territorial realizado en la Comunidad Foral de Navarra o para administraciones públicas navarras.
e) **Instrumentos y metodologías propias para el análisis territorial.** Por disponer de al menos un instrumento o metodología propia que la entidad ponga al servicio del análisis territorial y de la evaluación objeto del contrato.

La acreditación de los apartados a) a d) se realizará mediante relación de trabajos con indicación de objeto, entidad destinataria, ámbito territorial, importe y fecha de realización, acompañada de los certificados o documentos justificativos correspondientes. A efectos del apartado e), se entenderán por instrumentos o metodologías propias, entre otros, los sistemas de tratamiento de información territorial, las metodologías de diagnóstico, los modelos de análisis de demanda o de accesibilidad y los sistemas de indicadores o cuadros de mando desarrollados previamente por la entidad. Se deberá aportar una descripción de su contenido y utilidad, junto con la referencia a un trabajo en el que se hayan aplicado.

9.3.3.2. Proposición económica.

La proposición/oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo III**, será única, y expresará el importe ofertado IVA excluido, indicando separadamente el IVA aplicable y el importe total IVA incluido.

La inclusión en el sobre 1 o sobre 2 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición, ya que, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las proposiciones evaluables mediante fórmulas hasta la apertura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

Cada participante únicamente podrá presentar una sola proposición. Quienes presenten oferta formando parte de una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto o de empresas/licitadores que concurran conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación. Para las ofertas declaradas como anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

9.4. Admisión de participantes, apertura y valoración de las ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas por la unidad gestora se procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado.

En caso de que la documentación aportada, en el sobre 1 conforme al Anexo I, acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en virtud del art. 96 de la LFCP, fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de 5 días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, cuando la oferta contenga criterios cualitativos, se presentará de forma separada la documentación relativa a dichos criterios y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a abrir el sobre 2 correspondiente a los criterios cualitativos (Anexo II) de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente Pliego, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de las ofertas, el Ayuntamiento de Murillo el Fruto celebrará en acto interno de apertura del sobre 3, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

Una vez realizada la apertura de la documentación del sobre 3, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios sujetos a juicios de valor, así como la valoración de la documentación presentada según los criterios evaluables mediante fórmulas.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación: la mejor oferta apreciada desde la perspectiva **mejor relación calidad-precio.**

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales. Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

Criterio	Sobre	Puntos
Calidad técnica de la propuesta (juicios de valor)	2	50
Experiencia y capacidades acreditadas (fórmulas)	3	25
Proposición económica (fórmulas)	3	25
TOTAL		**100**

10.1. Criterios sujetos a juicios de valor (SOBRE 2): hasta 50 puntos.

En la **memoria técnica** que cada licitador tiene que presentar junto al **Anexo II** dentro del **Sobre 2**, se valorará la calidad, coherencia, viabilidad y adecuación técnica de la propuesta presentada en su conjunto, atendiendo a su capacidad para diagnosticar las necesidades de movilidad del territorio, definir un modelo operativo viable, generar evidencias sobre su funcionamiento y facilitar la transferencia de los aprendizajes. La valoración de cada criterio se realizará conforme a los niveles que se detallan a continuación.

A. Claridad expositiva y coherencia de la propuesta — hasta 10 puntos			
0 %	**Hasta 40 %**	**Hasta 70 %**	**Hasta 100 %**
La propuesta carece de claridad, presenta incoherencias y no guarda relación con los objetivos y requisitos establecidos en el pliego.	La propuesta se presenta de forma comprensible, aunque la coherencia con los objetivos y requisitos es parcial o poco desarrollada.	La propuesta está claramente definida, mantiene coherencia con los objetivos y requisitos establecidos y responde adecuadamente a las necesidades planteadas.	La propuesta está formulada con gran claridad, coherencia y solidez técnica.
B. Metodología propuesta para el desarrollo de los subservicios — hasta 20 puntos			
0 %	**Hasta 40 %**	**Hasta 70 %**	**Hasta 100 %**
La metodología es confusa, poco estructurada o no responde a lo solicitado. No se identifican métodos, técnicas ni herramientas de trabajo.	La metodología resulta coherente de manera general, aunque no concreta suficientemente los métodos, técnicas o herramientas a utilizar.	La metodología es coherente, adecuada y está correctamente estructurada. Describe métodos y herramientas de trabajo, aunque la relación entre las actuaciones y los resultados esperados no siempre queda suficientemente justificada.	La metodología es sólida, coherente y plenamente adaptada a los objetivos del contrato. Detalla los métodos, técnicas y herramientas de recogida y análisis de información, justificando cómo contribuyen a los

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

			resultados de cada subservicio.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

C. Plan de trabajo, definición de actividades y tareas — hasta 20 puntos			
0 %	**Hasta 40 %**	**Hasta 70 %**	**Hasta 100 %**
Las actividades no se describen adecuadamente o no guardan relación con los objetivos planteados. No se aporta cronograma.	Las actividades se identifican de forma general, aunque con escaso nivel de concreción o definición operativa, y el cronograma resulta poco desarrollado.	Las actividades están definidas y relacionadas con los objetivos y el cronograma es coherente con los entregables previstos, aunque algunos procedimientos o tareas podrían detallarse más.	Las actividades y tareas se describen de forma precisa, operativa y secuenciada, con un cronograma coherente con los entregables e hitos previstos.

En la valoración correspondiente a los criterios de calidad técnica de la propuesta será imprescindible obtener una **puntuación mínima de 35 puntos** para acceder a la siguiente fase de valoración, correspondiente a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (sobre 3). Este umbral se establece atendiendo a la especial relevancia técnica del contrato dentro del proyecto, dado que los trabajos objeto de la contratación deberán servir de base para la definición del modelo operativo del servicio piloto, la preparación de actuaciones posteriores de contratación y la adopción de decisiones administrativas vinculadas a su puesta en marcha. En consecuencia, se considera necesario garantizar que las ofertas admitidas alcancen un nivel mínimo de solvencia técnica y calidad metodológica suficiente para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

Esta previsión se ampara en el art. 64.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos en relación con el art. 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme al cual “en el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo”.

10.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas (SOBRE 3): hasta 50 puntos.

10.2.1. Experiencia y capacidades de la entidad — hasta 25 puntos.

Se valorará la experiencia de la entidad en trabajos de naturaleza análoga a la del objeto del contrato, el conocimiento acreditado del territorio y del contexto en que se desarrolla el proyecto, y la disponibilidad de instrumentos propios aplicables a los trabajos, mediante la siguiente distribución:

a) **Experiencia en diseño y acompañamiento de proyectos de innovación territorial o social.** Por cada proyecto de diseño, dinamización o acompañamiento de iniciativas de innovación territorial o social promovidas por administraciones públicas, realizado en los últimos cinco años: 2 puntos por proyecto, hasta un máximo de 6 puntos.
b) **Experiencia en evaluación de políticas públicas o de proyectos piloto.** Por cada evaluación de políticas, programas, proyectos piloto o experiencias innovadoras en el ámbito de las políticas públicas, realizada en los últimos cinco años: 2 puntos por trabajo, hasta un máximo de 6 puntos.
c) **Experiencia en el ámbito territorial de la Zona Media de Navarra o del Valle del Aragón.** Por cada estudio, análisis, diagnóstico, evaluación o proyecto realizado en la Zona Media de Navarra o en alguno de sus municipios o referido específicamente al Valle del Aragón o a alguno de los municipios que integran la agrupación: 2,5 puntos por trabajo, hasta un máximo de 5 puntos.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

d) **Experiencia en la Comunidad Foral de Navarra.** Por cada estudio, análisis, diagnóstico, evaluación o proyecto de desarrollo territorial realizado en la Comunidad Foral de Navarra o para administraciones públicas navarras: 1,5 puntos por trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.
e) **Instrumentos y metodologías propias para el análisis territorial.** Por disponer de al menos un instrumento o metodología propia que la entidad ponga al servicio del análisis territorial y de la evaluación objeto del contrato: 5 puntos.

Cada trabajo presentado solo podrá ser objeto de valoración en uno de los apartados a) a d). En el caso de que un mismo trabajo pudiera encuadrarse en más de uno de ellos, la entidad licitadora deberá indicar el apartado al que lo adscribe a efectos de valoración, sin que pueda obtener puntuación por el mismo trabajo en más de un apartado.

10.2.2. Proposición económica — hasta 25 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica de menor importe. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$Pi = Pmax\ (25) \times (Omin / Oi)$$

Donde Pi es la puntuación de la oferta valorada, Pmax es la puntuación máxima asignada al criterio económico (25 puntos), Omin es el importe de la oferta económica más baja admitida y Oi es el importe de la oferta económica que se valora. Todos los importes se considerarán excluido el impuesto sobre el valor añadido.

En todos los cálculos se utilizarán como máximo dos decimales. No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto de licitación. La oferta se expresará IVA excluido, indicando por separado el IVA y el importe total. La valoración se realizará sobre el importe IVA excluido.

11. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

El órgano de contratación evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

La unidad gestora, una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la Resolución de la adjudicación del contrato.

13. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

En el **plazo máximo de 7 días naturales** desde que la Unidad Gestora comunique al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

 1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

 1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

 Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

 Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

 Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

 1.3. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

 La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

 En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Murillo el Fruto. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Murillo el Fruto, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

 La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

14. ADJUDICACIÓN

1. **Adjudicación**. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el **plazo máximo de un mes** a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2. **Perfección del contrato**. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el **plazo de 10 días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3. **Declaración de desierto**. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

4. **Notificación y publicidad de la adjudicación**. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la citada Ley Foral.

15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Dentro del **plazo de 7 días naturales** a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, y, en todo caso, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar como requisito previo e indispensable para la ejecución del contrato resguardo del Ayuntamiento de Murillo el Fruto acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4 por 100 del precio de adjudicación (IVA excluido), según el valor estimado del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas (art. 70.3 LCFP 2018):

a) En metálico.
b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizado para operar en España.
c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía serán de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Murillo el Fruto resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, siempre que hubiera transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el **plazo máximo de 15 días naturales** contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán prueba suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el Pliego y en el artículo 146 y 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, para la demora en la ejecución del contrato.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a los Pliegos (PCAP y PPT) que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La empresa contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Cuando la empresa contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas, implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 26 de este Pliego.

El responsable del contrato será el órgano de contratación. A éste le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

18. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario/a, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el art. 104 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La empresa contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

19. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Según lo dispuesto en el art. 231 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, sin perjuicio de lo indicado en el segundo inciso de dicho artículo apartado.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que cause a la Administración o a terceros como consecuencia directa de acciones u omisiones que le sean imputables en la ejecución del contrato, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público, el órgano de contratación, con independencia de otras medidas previstas en los pliegos reguladores, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

20. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El contratista tendrá derecho al abono con arreglo al precio convenido, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación. Tomando como base la oferta de la adjudicataria, se presentará por la parte contratista las facturas, en formato digital y por el sistema FACe, las cuales, una vez recabada la conformidad de los responsables de las áreas interesadas, deberá ser abonada según las determinaciones de los artículos 152 a 156 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El calendario de facturación será por **hitos, previa entrega y conformidad de los productos** establecidos en el PPT, conforme a la siguiente distribución:

Hito	Entregable	Mes	%
1	Informe de diagnóstico de necesidades de movilidad	M3	25 %
2	Informe jurídico-competencial, seguros y responsabilidades	M4–M5	25 %
3	Informe final de evaluación	M20	25 %
4	Documento de síntesis de resultados	M22	25 %
	Total		**100 %**

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

El importe correspondiente a cada hito se abonará una vez entregado el producto correspondiente y emitida la conformidad por el responsable del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el calendario anterior. Dichos importes se abonarán a la cuenta del adjudicatario en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro del Ayuntamiento de la correspondiente factura.

No procede la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en los arts. 109 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales, se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

23. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Irán a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria:

- Todo el coste de material necesario para la prestación del servicio y demás gastos a que pueda dar lugar la realización del contrato.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- En general, todos los necesarios para la debida ejecución del contrato.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 215 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, serán causas de resolución del contrato, las señaladas en este pliego y las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

No obstante, debido a las razones de interés público que justifican el presente contrato la adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante seis meses, si así lo acuerda el Ayuntamiento.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha la LFCP. Cuando las penalidades a que se refiere la cláusula 29 alcancen acumulativamente el 20% del importe del contrato, procederá la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 160 LFCP.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. A estos efectos será incautada la garantía depositada para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, la Administración podrá

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público, por vía administrativa.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

25. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato, de conformidad con el artículo 158 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establece un **plazo de garantía de seis meses desde la finalización del contrato**. Si, dentro de dicho plazo, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el citado plazo, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del contrato.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

26.1. Aplicación de penalidades.

Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, o las condiciones incluidas en su oferta, el Ayuntamiento, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Murillo el Fruto descontará del abono a la empresa de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

26.2. Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Así mismo serán faltas sancionables las anomalías que se detecten en la prestación del servicio o la no prestación del servicio objeto de este pliego, por parte del contratista, bien sea parcial o totalmente.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos de equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Falta leve**: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las instalaciones. Entre otras serán las siguientes:
 - El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
 - En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
 - Infracciones de aspectos contenidos en el pliego que, por razones de negligencia, infracción de decoro del personal, ligera incorrección con los usuarios, e infracción de calidad en la prestación, no supongan, sin embargo, acciones reiteradas.
 - El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- **Falta grave**: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:
 - El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
 - En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
 - No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
 - Incumplimiento reiterado en la calidad del servicio.
 - Ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo esté obligado el adjudicatario a facilitar al Ayuntamiento de Murillo el Fruto.
 - El incumplimiento por parte del adjudicatario del programa de supervisión y seguimiento de las tareas del contrato.
 - Reiteración o reincidencia de tres incumplimientos leves cometidas en un año.
 - La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
 - La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- **Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:
 - Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

- Irregularidad en el contrato de trabajo, en la retribución, o en la jornada de cotización de las personas trabajadoras.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos del órgano de contratación, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el responsable del contrato.
- No realización de prestaciones básicas solicitadas por el Ayuntamiento.
- El abandono del contrato.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- Ocultamiento, falsificación de los servicios, o falseamiento de información que resulte vital para los intereses del Ayuntamiento.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.
- Ofensas verbales o físicas, o el trato vejatorio grave al usuario.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- No efectuar la recogida diferenciada de los residuos y su depósito en el contenedor correspondiente de la Mancomunidad.
- El incumplimiento de los demás requisitos y condiciones señalados como muy grave en las presentes cláusulas administrativas.

26.3. Cuantía de las penalidades.

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, los graves desde el 1% al 5% del importe de adjudicación, y los incumplimientos muy graves desde el 5% al 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

26.4. Penalidades que implican la resolución del contrato.

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones del apartado 2 y conforme al artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

a) Cuando las penalidades aisladas o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
b) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.
c) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
d) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

27. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prorrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

28. PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales recabados para posibilitar la firma de este contrato y aquellos otros necesarios para su desarrollo, es el Ayuntamiento de Murillo el Fruto. La finalidad del tratamiento de los datos es posibilitar la firma, ejecución y desarrollo del contrato.

La base que legitima este tratamiento es el art. 6.1.b y c del Reglamento General de Protección de Datos.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para atender la finalidad del tratamiento y posibles responsabilidades derivadas del mismo. Será de aplicación la normativa foral de archivos y documentos. Solo se realizarán las comunicaciones de datos que vengan impuestas por una norma con rango legal.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en las oficinas del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica o en la dirección del delegado de protección de datos: dpd@murilloelfruto.es

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

Si consideran que los tratamientos no se ajustan a derecho pueden realizar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o trasladarla previamente ante el delegado de protección de datos (dpd@murilloelfruto.es).

29. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

La presentación de proposiciones presume la aceptación voluntaria, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a en Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación, de forma motivada, determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Murillo el Fruto), durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

30. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El presente contrato es de naturaleza administrativa y las incidencias que se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este Pliego y las Resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Murillo el Fruto autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
b) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, debiendo fundarse exclusivamente en alguno de los motivos expuestos en el artículo 124.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de diez días a contar desde:
 - El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
c) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

d) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1)

D/Dª_____, con DNI _____y domicilio a efectos de notificaciones en_____, en nombre propio o en representación de (según proceda)_____, con CIF_____, y domicilio a efectos de notificaciones en_____, teléfono de contacto_____, y correo electrónico_____, enterado/a de los PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y VIABILIDAD DEL MODELO SUPRAMUNICIPAL DE MOVILIDAD, LA EVALUACIÓN DEL PILOTO Y LA TRANSFERENCIA DE SUS RESULTADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "VALLE EN MOVIMIENTO: PROYECTO PILOTO DE COORDINACIÓN SUPRAMUNICIPAL Y MOVILIDAD FUNCIONAL", **DECLARA:**

Primero. - Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en concreto:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
b) Reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
c) No está incurso/que dicha entidad no se halla incursa (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
d) Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
e) Se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
f) Se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
g) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
h) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.
i) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Segundo. - Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento: _____.

Tercero. - Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firma la presente en_____a_____de_____de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A JUICIOS DE VALOR (SOBRE 2)

D/Dª_____, con DNI _____y domicilio a efectos de notificaciones en_____, en nombre propio o en representación de (según proceda)_____, con CIF_____, y domicilio a efectos de notificaciones en_____, teléfono de contacto_____, y correo electrónico_____, enterado/a de los PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y VIABILIDAD DEL MODELO SUPRAMUNICIPAL DE MOVILIDAD, LA EVALUACIÓN DEL PILOTO Y LA TRANSFERENCIA DE SUS RESULTADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "VALLE EN MOVIMIENTO: PROYECTO PILOTO DE COORDINACIÓN SUPRAMUNICIPAL Y MOVILIDAD FUNCIONAL", me comprometo a prestar el servicio en las siguientes condiciones y conforme a:

La **memoria técnica**, que adjunto al presente anexo, con una extensión máxima de 20 páginas en A4, en la que se desarrolla de forma clara y ordenada los siguientes aspectos objeto de valoración, en relación con el proyecto objeto de contratación:

- Claridad expositiva y coherencia de la propuesta.
- Metodología propuesta para el desarrollo de los subservicios.
- Plan de trabajo, definición de actividades y tareas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firma la presente en_____a_____de_____de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
03/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
03/11/2026

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 3)

D/Dª_____, con DNI _____y domicilio a efectos de notificaciones en_____, en nombre propio o en representación de (según proceda)_____, con CIF_____, y domicilio a efectos de notificaciones en_____, teléfono de contacto_____, y correo electrónico_____, enterado/a de los PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y VIABILIDAD DEL MODELO SUPRAMUNICIPAL DE MOVILIDAD, LA EVALUACIÓN DEL PILOTO Y LA TRANSFERENCIA DE SUS RESULTADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "VALLE EN MOVIMIENTO: PROYECTO PILOTO DE COORDINACIÓN SUPRAMUNICIPAL Y MOVILIDAD FUNCIONAL", acepto el contenido íntegro de los mismos y me comprometo/ se compromete la entidad por mí representada (según proceda) a la ejecución del documento con sujeción estricta a los documentos señalados:

A) Experiencia y capacidades de la entidad:

Relación de trabajos con indicación de objeto, entidad destinataria, ámbito territorial, importe y fecha de realización, acompañada de los certificados o documentos justificativos correspondientes:

- _____.
- _____.
- _____.
- _____.
- _____.
- _____.
- _____.
- _____.

B) Proposición económica:

- …… (consignar en número)-sin IVA-.
- ……(consignar en número)-con IVA-.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firma la presente en_____a_____de_____de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES